



## Incorporación de trabajadores y trabajadoras independientes al sistema de previsión y protección social

Informa sobre la ley que establece la obligación de cotizar para los independientes con el fin de otorgarles seguridad social.

Sergio y Cristina emiten boletas de honorario por su trabajo, pero supieron que ahora estarán obligados a cotizar para la previsión y salud, y no saben cómo se les cobrará la cotización y qué beneficios tiene.

### • ¿Desde cuándo deben cotizar obligatoriamente los trabajadores independientes?

Desde abril de 2019 se debe cotizar en forma obligatoria en el sistema de seguridad social para las siguientes prestaciones: Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), Seguro de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales (ATEP), Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas (Ley SANNA), Salud y Pensiones.

### • ¿Quiénes están obligados a cotizar?

Todos los trabajadores y trabajadoras independientes que emitan boletas de honorarios, siempre que el monto bruto anual de sus ingresos sea igual o mayor a cinco ingresos mínimos mensuales, en el año calendario (\$1.505.000 al año) También están obligados a cotizar los socios de sociedades profesionales que tributen como honorarios.

### • ¿Quiénes están excluidos de la obligación de cotizar?

Las mujeres de 50 años o más y los hombres con 55 años o más, al 1 de enero de 2018. Los trabajadores independientes afiliados a algunas de las instituciones de previsión del régimen antiguo administrado por el Instituto de Previsión Social (IPS) o estén afiliados a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA) o a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

### • ¿Cuál es la base imponible sobre la cual se calcula las cotizaciones?

La renta imponible que se considera corresponde al 80% del conjunto de las rentas anual brutas gravadas en el año anterior a la declaración de impuesto a la renta respectiva.

### • ¿Cómo se pagarán las cotizaciones de los trabajadores independientes?

El pago de las cotizaciones será anual y se realizará en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de abril de cada año, con cargo a la devolución de impuestos del año anterior. Esta obligación se inicia en la Declaración Anual de Impuestos del 2019 por las rentas del 2018 dando cobertura para las prestaciones **desde julio de 2019 hasta junio de 2020.**

### • ¿Aumenta el porcentaje de retención que afecta a las boletas de honorarios?

Si, la ley 21.133 aumenta gradualmente la retención del 10% que afecta a las Boletas de Honorarios en 0,75% por año, partiendo en 2020 y hasta el año 2028. El noveno año subirá en un 1%, hasta llegar a 17% en 2028.

### • ¿Existe un orden de prelación para el pago de las cotizaciones previsionales?

Se pagará, en primer lugar, el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia; en segundo lugar, el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; en tercer lugar, el Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas; en cuarto lugar, las cotizaciones de salud; en quinto lugar, las cotizaciones a la cuenta de capitalización individual y la comisión a la que tienen derecho las Administradoras de Fondos de Pensiones; y, en sexto lugar, los saldos insolutos pendientes de cotizaciones de pensiones de años anteriores.

Entre 2019 y 2028 se establecieron dos opciones de cotización: i) Cotizar por el total de la renta imponible, con derecho a una Cobertura Completa, y ii) cotizar por una base imponible inferior, siendo su cobertura parcial.